



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, A UN CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTES A LA BENEFICIARIA DOÑA ENRIQUETA RIVAS BENAVENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000448

VALDIVIA,

02 OCT. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 1, de V. y U., de 2011, Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- i) Resolución Exenta N° 458, de 31 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Encomendación de Funciones Directivas.
- j) Decreto Exento N° 94, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, Deroga Decreto Exento N° 19, de V. y U., de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- k) Ordinario N° 2.177, de 12 de septiembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita 2 prórrogas de vigencia a certificados de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. N° 01/2011.
- l) Resolución Exenta N° 953, de 12 de febrero de 2014, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- m) Resolución Exenta N° 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. Por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 1 certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria que a continuación se detalla:

N°	Nombre Beneficiarios/as	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Enriqueta Rivas Benavente	[REDACTED]	DS1T1 1-2014 NA07573

2°. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, expresa respecto del caso de doña Enriqueta Rivas Benavente, lo siguiente: "Con fecha 05 de septiembre de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Enriqueta Rivas Benavente RUT: 5.785.294-1, debido a la no aplicación de subsidio habitacional en el tiempo de

vigencia se debió a que no encontraba empresa constructora y a su vez había perdido el certificado de subsidio, pero hoy en día, encontró una empresa constructora para iniciar los trámites para construir su vivienda. Es por ello que se solicita prórroga para así lograr tener una solución habitacional definitiva".

3°. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal m) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, doña Enriqueta Rivas Benavente.

4°. El subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del día 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 29 de agosto de 2017.

El subsidio individualizado en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 04 de noviembre de 2013 hasta antes del día 03 de agosto de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 03 de febrero de 2017.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago del subsidio expresados en el artículo 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, los cuales se refieren a los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la construcción de una vivienda, según lo expresado en los considerandos primero, segundo, y tercero, de la presente Resolución.

5°. El artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial. Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

6°. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago del subsidio, pues la solicitud del Oficio indicado en la letra k) de los vistos, se realizó conforme al inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos.

7°. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios/as	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Enriqueta Rivas Benavente	[REDACTED]	DS1T1 1-2014 NA07573

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

MMH/88s
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.